

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,369

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 126-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILI-

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

126-2010	PODER LEGISLATIVO	
	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS, SECCIÓN IV: LIMONES-JUTICALPA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILOMETROS.	A. 1-11
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 0651, 1553, 1592.	A. 12-13
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 263-2010.	A. 14-15
	AVANCE	A. 16

**Sección B
Avisos Legales** B. 20
Desprendible para su comodidad

TACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS, SECCIÓN IV: LIMONES-JUTICALPA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILOMETROS, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por un monto de sieciséis millones quinientos veintiún mil quinientos setenta y un Lempiras

con noventa y cuatro centavos (L.16,521,571.94), quedando el Contrato por un monto total de cuarenta y tres millones sesenta y un mil setecientos once Lempiras con setenta y tres centavos (L. 43,061,711.73), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende, Representante del Estado de Honduras y el Ingeniero Sergio A. Canales M., en representación de la Empresa Consorcio INSECO, GEOCONSULT Y SEICO, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILÓMETROS.** Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **SERGIO A. CANALES M.**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1951-00565, Registro Tributario Nacional No. 08019995290665, actuando en su condición de Representante Legal de la **Empresa Consorcio INSECO, GEOCONSULT, SEICO**, que en adelante en este Contrato se llamará **EL SUPERVISOR**, convenimos en celebrar y al

efecto celebramos la presente Modificación No.2 del Contrato de Supervisión del Proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA. CONSIDERANDO:** Que con fecha 13 de Mayo del año 2008, se suscribió el Contrato para la Supervisión del Proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA**, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (LPS.21,948,255.51)**, a un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES CON QUINCE (15) DÍAS. CONSIDERANDO:** Que con fecha 20 de Abril del año 2009, se suscribió la Modificación No.1 del Contrato para la Supervisión del Proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA**, incrementando el monto del Contrato en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

CON VEINTIOCHO CENTAVOS (LPS.4,591,884.28), para un total de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 26,540,139.79). **CONSIDERANDO:** Que para el inicio de las actividades de construcción en el proyecto, era necesario contar con varios elementos que permitieran su adecuado desarrollo, como ser el Acceso a los Bancos de Materiales, el Libramiento del Derecho de Vía y la obtención de la Licencia Ambiental, pero cuyos trámites tuvieron atrasos, restringiendo las actividades a realizar en el proyecto. **CONSIDERANDO:** Que en Octubre del 2008, la zona fue afectada por la Tormenta Tropical No. 16, lo cual limitó las actividades que se podían realizar en la carretera, impidiendo el acceso a los bancos de materiales e inundando el plantel del contratista. **CONSIDERANDO:** Que debido al necesario y exhaustivo análisis de los especialistas para determinar la Estructura de Pavimento a ejecutar en el proyecto, se atrasó la notificación oficial al contratista, demorando la programación y ejecución de los trabajos relativos a esta actividad. **CONSIDERANDO:** Que la Modificación No.1 del Contrato de Construcción del Proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA**, no contempla el incremento necesario al plazo contractual del proyecto, específicamente debido al aumento a la cantidad de Concreto Hidráulico, actividad crítica que afecta en gran porcentaje la duración del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le incrementó su plazo contractual en **ONCE (11) MESES** para totalizar un plazo de **VEINTINUEVE (29) MESES**, por lo cual es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria al proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario ampliar el plazo del contrato en **ONCE (11) MESES** para totalizar un plazo

de **TREINTA (30) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** e incrementar el monto del contrato en **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTAYCUATRO CENTAVOS (LPS.16,521,571.94)** para un total de **CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 43,061,711.73)**. POR TODO LO ANTERIOR **AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas V: Numeral 6, VII, VIII, y X del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: NUMERAL 6: MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **TRECE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 13,600.00)** por día. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **TREINTA (30) MESES CON QUINCE (15) DÍAS**, calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de Construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (LPS.43,061,711.73)**, según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

**CUADRO VIGENTE PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS:
SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA**

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO H - M	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.
I	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	10.00	L. 50,000.00	L. 500,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	19.50	L. 45,000.00	L. 877,500.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	28.50	L. 35,000.00	L. 997,500.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	8.00	L. 45,000.00	L. 360,000.00
	Total Personal Profesional			L. 2,735,000.00
1.2	Personal Técnico y Auxiliar			
1.2.1	Laboratorista	28.50	L. 15,000.00	L. 427,500.00
1.2.2	Inspectores de Campo	76.50	L. 15,000.00	L. 1,147,500.00
1.2.3	Dibujante Autocad-Calculista	28.50	L. 18,000.00	L. 513,000.00
1.2.4	Topógrafos	28.50	L. 15,000.00	L. 427,500.00
1.2.5	Niveladores	19.50	L. 10,000.00	L. 195,000.00
1.2.6	Cadeneros	57.00	L. 6,500.00	L. 370,500.00
1.2.7	Peones para cuadrilla de Topografía	12.00	L. 5,000.00	L. 60,000.00
1.2.7.1	Peones para cuadrilla de Topografía	45.00	L. 5,500.00	L. 247,500.00
1.2.8	Ayudantes de Laboratorio	48.00	L. 8,000.00	L. 384,000.00
1.2.9	Motoristas	87.00	L. 8,000.00	L. 696,000.00

1.2.10	Secretaria	10.00	L. 10,000.00	L. 100,000.00
1.2.11	Administrador	10.00	L. 12,000.00	L. 120,000.00
1.2.12	Vigilante	18.00	L. 5,000.00	L. 90,000.00
1.2.12.1	Vigilante	49.50	L. 5,500.00	L. 272,250.00
1.2.13	Aseadora conserje	6.00	L. 5,000.00	L. 30,000.00
1.2.13.1	Aseadora conserje	13.50	L. 5,500.00	L. 74,250.00
1.2.14	Tiempo Extra personal de campo 25%			L. 1,140,307.30
	Total Personal Técnico y Auxiliar			L.6,295,307.30
	TOTAL PERSONAL			9,030,307.30
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	40% de I ((IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo. y 14avo. MES, ETC.))			L. 3,612,122.92
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			L.3,612,122.92
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	Materiales y Suministros			
3.1.1	Materiales de Oficina	19.50	L. 3,000.00	L. 58,500.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	4.00	L. 3,000.00	L. 12,000.00
	Total Materiales y Suministros			L. 70,500.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina			
3.2.1	Reporte y Reproducción	19.50	L. 3,000.00	L. 58,500.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	19.50	L. 7,000.00	L. 136,500.00
3.2.3	Servicios Públicos	19.50	L. 2,000.00	L. 39,000.00

3.2.4	Comunicaciones	19.50	L. 2,500.00	L. 48,750.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	48.00	L. 4,500.00	L. 216,000.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Campo	403.50	L. 3,500.00	L. 1,412,250.00
3.2.7	Viáticos	78.00	L. 1,500.00	L. 117,000.00
	Total Gastos de Operación y Oficina			L.2,028,000.00
3.3	Compra y Alquiler de Equipo			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	135.75	L. 23,000.00	L.3,122,250.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	19.50	L. 10,000.00	L.195,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía	28.50	L. 10,000.00	L.285,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	19.50	L. 10,000.00	L.195,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo			L.3,797,250.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			L.5,895,750.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/Cuentas (1+2)			L. 4,424,850.58
4.2	15% S/Cuentas (3)			L. 884,362.50
	TOTAL GASTOS GENERALES			L. 5,309,213.08
5	HONORARIOS			
5.1	15% S/Cuentas (1+2+4)			L. 2,692,746.49
	TOTAL HONORARIOS DE LA FIRMA			L.2,692,746.49
	TOTAL			L.26,540,139.79

**CUADRO DE CANTIDADES MODIFICADAS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS:
SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA**

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO H - M	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.
I	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	6.00	L. 50,000.00	L. 300,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	11.00	L. 45,000.00	L. 495,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	22.00	L. 35,000.00	L. 770,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	3.00	L. 45,000.00	L. 135,000.00
	Total Personal Profesional			L. 1,700,000.00
1.2	Personal Técnico y Auxiliar			
1.2.1	Laboratorista	20.00	L. 15,000.00	L. 300,000.00
1.2.2	Inspectores de Campo	55.00	L. 15,000.00	L. 825,000.00
1.2.3	Dibujante Autocad-Calculista	22.00	L. 18,000.00	L. 396,000.00
1.2.4	Topógrafos	21.00	L. 15,000.00	L. 315,000.00
1.2.5	Niveladores	10.50	L. 10,000.00	L. 105,000.00
1.2.6	Cadeneros	31.50	L. 6,500.00	L. 204,750.00
1.2.7	Peones para cuadrilla de Topografía	42.50	L. 5,500.00	L. 233,750.00
1.2.8	Ayudantes de Laboratorio	30.00	L. 8,000.00	L. 240,000.00
1.2.9	Motoristas	49.00	L. 8,000.00	L. 392,000.00
1.2.10	Secretaria	6.00	L. 10,000.00	L. 60,000.00
1.2.11	Administrador	6.00	L. 12,000.00	L. 72,000.00
1.2.12	Vigilante	31.50	L. 5,500.00	L. 173,250.00
1.2.13	Aseadora conserje	22.00	L. 5,500.00	L. 121,000.00
1.2.14	Tiempo Extra personal de campo 25%			L. 593,875.00
	Total Personal Técnico y Auxiliar			L. 4,031,625.00
	TOTAL PERSONAL			L. 5,731,625.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	40% de I ((IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo. y 14avo. MES, ETC.))			L. 2,292,650.00
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			L. 2,292,650.00

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO H - M	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	Materiales y Suministros			
3.1.1	Materiales de Oficina	11.00	L. 3,000.00	L. 33,000.00
	Total Materiales y Suministros			L. 33,000.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina			
3.2.1	Reporte y Reproducción	11.00	L. 3,000.00	L. 33,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	11.00	L. 7,000.00	L. 77,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	11.00	L. 2,000.00	L. 22,000.00
3.2.4	Comunicaciones	11.00	L. 2,500.00	L. 27,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	33.00	L. 4,500.00	L. 148,500.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Campo	217.00	L. 3,500.00	L. 759,500.00
3.2.7	Viáticos	32.00	L. 1,500.00	L. 48,000.00
	Total Gastos de Operación y Oficina			L. 1,115,500.00
3.3	Compra y Alquiler de Equipo			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	82.50	L. 23,000.00	L. 1,897,500.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	10.00	L. 10,000.00	L. 100,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía	21.00	L. 10,000.00	L. 210,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	11.00	L. 10,000.00	L. 110,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo			L. 2,317,500.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			L. 3,466,000.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/Cuentas (1+2)			L. 2,808,496.25
4.2	15% S/Cuentas (3)			L. 519,900.00
	TOTAL GASTOS GENERALES			L. 3,328,396.25
5	HONORARIOS			
5.1	15% S/Cuentas (1+2+4)			L. 1,702,900.69
	TOTAL HONORARIOS DE LA FIRMA			L. 1,702,900.69
	TOTAL			L. 16,521,571.94

**CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 2 PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS: SECCIÓN IV:
LIMONES – JUTICALPA**

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO H - M	COSTO Lps./M	TOTAL EN Lps.
I	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	16.00	L. 50,000.00	L. 800,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	30.50	L. 45,000.00	L. 1,372,500.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	50.50	L. 35,000.00	L. 1,767,500.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	11.00	L. 45,000.00	L. 495,000.00
	Total Personal Profesional			L. 4,435,000.00
1.2	Personal Técnico y Auxiliar			
1.2.1	Laboratorista	48.50	L. 15,000.00	L. 727,500.00
1.2.2	Inspectores de Campo	131.50	L. 15,000.00	L. 1,972,500.00
1.2.3	Dibujante Autocad-Calculista	50.50	L. 18,000.00	L. 909,000.00
1.2.4	Topógrafos	49.50	L. 15,000.00	L. 742,500.00
1.2.5	Niveladores	30.00	L. 10,000.00	L. 300,000.00
1.2.6	Cadeneros	88.50	L. 6,500.00	L. 575,250.00
1.2.7	Peones para cuadrilla de Topografía	12.00	L. 5,000.00	L. 60,000.00
1.2.7.1	Peones para cuadrilla de Topografía	87.50	L. 5,500.00	L. 481,250.00
1.2.8	Ayudantes de Laboratorio	78.00	L. 8,000.00	L. 624,000.00
1.2.9	Motoristas	136.00	L. 8,000.00	L. 1,088,000.00
1.2.10	Secretaria	16.00	L. 10,000.00	L. 160,000.00
1.2.11	Administrador	16.00	L. 12,000.00	L. 192,000.00
1.2.12	Vigilante	18.00	L. 5,000.00	L. 90,000.00
1.2.12.1	Vigilante	81.00	L. 5,500.00	L. 445,500.00
1.2.13	Aseadora conserje	6.00	L. 5,000.00	L. 30,000.00
1.2.13.1	Aseadora conserje	35.50	L. 5,500.00	L. 195,250.00
1.2.14	Tiempo Extra personal de campo 25%			L. 1,734,182.30
	Total Personal Técnico y Auxiliar			L. 10,326,932.30
	TOTAL PERSONAL			14,761,932.30

2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	40% de I ((IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo. y 14avo. MES, ETC.))				L. 5,904,772.92
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES				L. 5,904,772.92
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1	Materiales y Suministros				
3.1.1	Materiales de Oficina	30.50	L. 3,000.00	L. 91,500.00	
3.1.2	Materiales de Ingeniería	4.00	L. 3,000.00	L. 12,000.00	
	Total Materiales y Suministros				L. 103,500.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina				
3.2.1	Reporte y Reproducción	30.50	L. 3,000.00	L. 91,500.00	
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	30.50	L. 7,000.00	L. 213,500.00	
3.2.3	Servicios Públicos	30.50	L. 2,000.00	L. 61,000.00	
3.2.4	Comunicaciones	30.50	L. 2,500.00	L. 76,250.00	
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	81.00	L. 4,500.00	L. 364,500.00	
3.2.6	Subsistencia Personal de Campo	620.50	L. 3,500.00	L. 2,171,750.00	
3.2.7	Viáticos	110.00	L. 1,500.00	L. 165,000.00	
	Total Gastos de Operación y Oficina				L. 3,143,500.00
3.3	Compra y Alquiler de Equipo				
3.3.1	Alquiler de Vehículos	218.25	L. 23,000.00	L. 5,019,750.00	
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	29.50	L. 10,000.00	L. 295,000.00	
3.3.3	Equipo de Topografía	49.50	L. 10,000.00	L. 495,000.00	
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	30.50	L. 10,000.00	L. 305,000.00	
	Total Compra y Alquiler de Equipo				L. 6,114,750.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS				L. 9,361,750.00
4	GASTOS GENERALES				
4.1	35% S/Cuentas (1+2)				L. 7,233,346.83
4.2	15% S/Cuentas (3)				L. 1,404,262.50
	TOTAL GASTOS GENERALES				L. 8,637,609.33
5	HONORARIOS				
5.1	15% S/Cuentas (1+2+4)				L. 4,395,647.18
	TOTAL HONORARIOS DE LA FIRMA				L. 4,395,647.18
	TOTAL				L. 43,061,711.73

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El Supervisor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **CUARENTAY TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 43,061,711.73)**, de los cuales **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTAY SIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (LPS. 4,395,647.18)** corresponden al Concepto de Honorarios. EL CONSULTOR recibirá sus pagos en **TREINTA (30) MESES CON QUINCE (15) DÍAS**, en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el Informe mensual con toda la información requerida. **En el presente año el pago de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 061, Proyecto 59, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000.** También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Supervisor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (LPS. 4,395,647.18)** pagaderos en **TREINTA (30) MESES CON QUINCE (15) DÍAS**, cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al supervisor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Supervisor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez

por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los Pagos al Supervisor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Supervisor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El Supervisor deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de Conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan Vigentes las Cláusulas del Contrato Original, que no se oponen a esta Modificación. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No. 2 de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los Diez días del mes Diciembre del año 2009. (F) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). (F y S) SERGIO A. CANALES M., REP. CONSORCIO INSECO-GEOCONSULT-SEICO”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Diez días del mes de Agosto del dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de agosto de 2010

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0651

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de abril de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Agrario (INA), presentó excitativa a la Oficina de Administración de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República, para el traspaso de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal propiedad del Estado de Honduras, ubicado en el caserío La Higuera, en la aldea San Juancito, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, al cual se realizó la inspección de mérito en fecha 03 de diciembre de 2007, verificando la ocupación del mismo por el señor ANDRES ORDÓÑEZ IZCANO.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República, emitió opinión legal manifestando que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en función de la superintendencia de los bienes inmuebles, es la competente para emitir el Acuerdo Ejecutivo que autorice a la Procuraduría para suscribir la Escritura Pública de traspaso del lote de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal a favor del Instituto Nacional Agrario (INA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ejercerá la superintendencia de los bienes inmuebles de la Administración Pública. Esta función será ejercida por medio de la Contaduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Reforma Agraria, el Poder Ejecutivo transferirá gratuitamente al Instituto Nacional Agrario (INA), todos los predios rurales que se hayan registrado a favor del Estado de Honduras, susceptibles de uso agrícola o ganadero.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Reforma Agraria, 108 numerales 2), 3), 4) y 5), 110, 111, y 112 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de traspaso de un lote de terreno de Naturaleza

Jurídica Fiscal, a favor del Instituto Nacional Agrario (INA), inmueble ubicado en el caserío La Higuera, en la aldea de San Juancito, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el asiento No. 45 folios del 130 al 147 del Tomo 210 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán (ahora Instituto de la Propiedad), el cual tiene un área de **UNO PUNTO TRECE HECTÁREAS(1.13 Has.)**, cuyas colindancias son: Al **NORTE**, quebrada El Aguacatal de por medio con propiedad del señor Andrés Ordóñez Izcana; al **SUR**, con propiedad de Emilio Rodríguez; al **ESTE**, con propiedad de Aristides y Antonio Silva; y, al **OESTE**, con propiedad de Antonio Silva.

ARTÍCULO 2.- Una vez registrado el inmueble antes descrito a favor del Instituto Nacional Agrario (INA), éste lo traspasará en Dominio Pleno al Señor **ANDRES ORDÓÑEZ IZCANO**.

ARTÍCULO 3.- Los gastos de escrituración del traspaso correspondiente, correrán por cuenta del Instituto Nacional Agrario (INA).

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

WILLIAM CHONG WONG

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1553

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
31 de agosto de 2010

El Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con la Federación de Organizaciones No-gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (**FOPRIDEH**), un Convenio Subsidiario por un monto de **ochocientos veintinueve mil ciento diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 829.110.00)**.

CONSIDERANDO: Los fondos provenientes del Convenio de Donación No. TF090487 serán usados exclusivamente por

FOPRIDEH para el Financiamiento del Proyecto Mejoramiento de la Confianza en Políticas e Instituciones Públicas.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO No. 1: Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscriba con (**FOPRIDEH**), el **Convenio Subsidiario** hasta por un monto de **ochocientos veintinueve mil ciento diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 829.110.00)**, fondos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto Mejoramiento de la Confianza en Políticas e Instituciones Públicas".

ARTICULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial "La Gaceta"**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente Constitucional de la República

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1592

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
07 de septiembre de 2010

El Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 27 de marzo de 2009 con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, el Convenio de Línea de Crédito Condicional para el Financiamiento de Proyecto de Inversión (CCLIP) HO-X1012, hasta por un monto de Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 27 de marzo de 2009 con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** el Contrato de Préstamo No.2096/BL-HO hasta por un monto de veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), mismo que se celebró en el marco del Convenio de Línea de Crédito Condicional para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CCLIP) HO-X1012.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, el Contrato de Préstamo No. 2372/BL-HO hasta por un monto de cincuenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$55,000,000.00), mismo que se celebrará en el marco del Convenio de Línea de Crédito Condicional para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CCLIP) HO-X1012.

CONSIDERANDO: Que los fondos provenientes del Contrato de Préstamo No.2372/BL-HO serán destinados para financiar la Segunda Operación para el Programa de Apoyo Integral a la Red de Protección Social (Bono 10,000), que tiene por objetivo reducir la trasmisión intergeneracional de la pobreza mediante consolidación del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición Bono 10,000.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO No. 1: Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras suscriba con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, el Contrato de Préstamo No.2372/BL-HO hasta por un monto de cincuenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$55,000,000.00), mismo que se celebrará en el marco del Convenio de Línea de Crédito Condicional para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CCLIP) HO-X1012.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente Constitucional de la República

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 263-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve de agosto de dos mil diez la Procuraduría General de la República, remitió a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Oficio No. 361-D-PGR- 17 de agosto de 2010, informe suscrito por la Abogada Nadya Liliana Hernández, en su condición de Encargada de Juicios de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que el Señor **Samuel Cárcamo Arias**, mediante Acuerdo No.504-2003 de fecha catorce de mayo de dos mil tres, mediante Acción No.079-2003 fue nombrado como Oficial de Personal III, siendo efectivo el indicado nombramiento a partir del ocho (8) de mayo de ese mismo año, devengando a la fecha del despido un salario mensual de trece mil novecientos treinta y nueve Lempiras (Lps.13,939.00).

CONSIDERANDO: Que el señor **Cárcamo Arias** planteó en fecha 08 agosto de 2008 solicitud de cancelación por cesantía, ratificando dicha petición el 09 de septiembre del mismo año, solicitando además que se le hiciese entrega por escrito de la respuesta del oficio No. 367-2008 SGRH de fecha 08 de agosto de 2008, mediante el cual solicitó la indicada cancelación al puesto de oficial de Personal III, además manifestando el demandante que hasta la fecha no ha recibido ninguna respuesta.

CONSIDERANDO: Que el Señor demandante al considerar que la Administración Pública a través de

la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, guardó silencio a su petición de Cancelación por Cesantía, procedió a ausentarse sin justificación alguna de sus labores a partir del 01 al 24 de octubre del año 2008.

CONSIDERANDO: Que el señor **Samuel Cárcamo Arias**, se ausentó de sus labores sin justificación alguna del 01 al 24 de octubre de 2008, el demandante con posterioridad a los días indicados se presentó a su puesto de trabajo, procediéndose por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado en fecha 29 de octubre de 2008 a citar al ahora demandante a audiencia de descargo, misma que se celebró el 31 de octubre del mismo año, durante la celebración de la indicada Audiencia de Descargo el demandante fue evasivo en sus respuestas, invocando el demandante como justificación de su ausencia del 01 al 24 de octubre de 2008, el silencio administrativo por parte de la Autoridad Nominadora, aduciendo además que vencidos los plazos dio por aceptado su derecho a cesantía, ya que transcurrió hasta el día de la celebración de la Audiencia de Descargo 85 días calendarios, de igual manera manifestó el demandante que prescribió la acción de la Autoridad Nominadora de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 reformado de la Ley de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de diciembre de 2008, extemporáneamente las autoridades correspondientes de esta Secretaría de Estado, procedieron a notificar la cancelación por despido al Señor **Samuel Cárcamo Arias**, en vista de existir abandono de trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Señor **SAMUEL CÁRCAMO ARIAS**, en fecha 09 de enero de 2009, interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso

Administrativo, demanda en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la que se contrae a pedir: **QUE SE DECLARE NULO UN ACTO ADMINISTRATIVO, DECLARAR LA ILEGALIDAD DEL ACTO, ADMINISTRATIVO Y SU NULIDAD, RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA, REINTEGRO AL CARGO, PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR, AUMENTOS SALARIALES Y LOS NO OTORGADOS EN SENTENCIA JUDICIAL Y FUTUROS DURANTE LA AUSENCIA DEL DEMANDANTE DECRETADOS POR SENTENCIA JUDICIAL, ADOPCIÓN DE MEDIDAS. PARA EL PLENO, RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUBJETIVO VIOLADO.**

CONSIDERANDO: Que la demanda en cuestión alude al acto que esta Secretaría de Estado, formalizó mediante la notificación el 02 de diciembre de 2008 del **ACUERDO No. 750-F-2008** de fecha 01 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de agosto de 2010, se procedió a citar y emplazar a la Procuradora General de la República, a efecto de que procediese a la contestación de la demanda indicada.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, fue nombrado el ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8), 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración

Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17 letra b), 24, 25 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 24 y 27 numeral 10) del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Señora Procuradora General de la República para que en nombre del Estado de Honduras se allane a la demanda, o en su defecto ejercite las Facultades de Expresa mención consignadas en el párrafo Segundo del artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles; específicamente aceptar la demanda contraria; o en caso que fuera necesario transigir para llegar a una Transacción Extrajudicial, en la demanda promovida por el Señor **SAMUEL CARCAMO ARIAS**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, bajo el Expediente 005-2009.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de traspaso de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal, a favor del Instituto Nacional Agrario (INA).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de agosto del dos mil siete, interpuso demanda en esta judicatura el señor **HÉCTOR ISRAEL ROSALES GODOY**, demanda con orden de ingreso 237-7, contra el Tribunal Supremo Electoral, contraída a pedir que se declare la anulación de un acto administrativo de carácter particular emitido con abuso y exceso de poder y violentando garantías constitucionales sin observar el procedimiento del juicio sumario por encontrarse bajo la protección especial del estado (fuero sindical). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se declare procedente la acción en consecuencia el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones. Con los aumentos en ausencia. Pago de salarios dejados de percibir a título de daños mas derechos adquiridos durante la secuela del juicio por haberse lesionado derechos del administrado. Relacionado con la resolución contenida en la certificación número 1266 que contiene el punto de acta número 144-2007/2008-A, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 13 de julio del 2007.

MARCELA A. THEODORE
SECRETARIA

18 N.2010

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en el expediente número 0801-2010-04890-CV se dictó sentencia de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil diez (2010), en la cual se **RESUELVE: DECLARAR Heredera Abintestato** a la señora **NUBIA WALESKA ORDÓÑEZ RUBIO**; de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre señor **VICTORIANO ORDÓÑEZ IZAGUIRRE (Q.D.D.G.)**; y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa M.D.C., 12 de noviembre del año 2010.

DARIEN MINOU RIVERA
SECRETARIA, ADJUNTA

18 N.2010

AVISO DE ORGANIZACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Al público en general se le hace saber; que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del sector social de la economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 705-2010, del 30 de septiembre del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada "**UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE YORO LIMITADA**" (**UNIOYOL**), como una Organización de **SEGUNDO GRADO**; con domicilio en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ**.

Tegucigalpa M.D.C; 01 de noviembre de 2010.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

18 N.2010

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce de octubre del año dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso No. 598-10 en esta judicatura el señor, **GUILLERMO ALFONSO RÁPALO SERVELLÓN** contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Oficial de Titulación dependiente de la Dirección General de Regulación predial del Instituto de la Propiedad o a otro de igual o mejor categoría. Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que sea reintegrado a su cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndole los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, mas el pago de derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, especial condena en costas. **En relación con el Acuerdo de cancelación número 211-2010 de fecha 30 de septiembre del 2010 emitido por el Instituto de la Propiedad.**

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

18 N.2010

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**; la resolución que literalmente dice: "Resolución No. 841-2010. **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de septiembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de mayo del dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-04052010-961, por el Abogado GUILLERMO ROBERTO COREA BERLIOZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Organización denominada SWISSCONTACT GERMANY GGMBH, con domicilio principal en Senefelderstrasse 26, 70176 Stuttgart Alemania y domicilio para operar en Honduras, en la colonia Lomas del Guijarro, calzada Llama del Bosque, casa No. 602 frente a la Alianza Francesa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, contraída a solicitar el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

RESULTA: Que le peticionaria acompaña a su solicitud los documentos que exigen la Ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

RESULTA: Que la Organización denominada SWISSCONTACT GERMANY GGMBH es una Organización no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio principal en Senefelderstrasse 26, 70176 Stuttgart Alemania y domicilio para operar en Honduras en la colonia Lomas del Guijarro, calzada Llama del Bosque, casa No. 602 frente a la Alianza francesa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el Hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 11 y 40 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública y 69 Párrafo segundo del Código Civil; 4 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 del 2 de junio de 1997.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como persona jurídica de origen Alemán, a la organización denominada SWISSCONTACT GERMANY GGMBH, con domicilio principal en Senefelderstrasse 26, 70176 Stuttgart Alemania y domicilio para operar en Honduras en la colonia Lomas del Guijarro, Calzada Llama del Bosque, casa No. 602 frente a la Alianza Francesa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SWISSCONTACT GERMANY GGMBH.

ARTÍCULO 1: La denominación de la organización es "Swisscontact Germany Gmbh", con sede principal en Senefelderstrasse 26, 70176 Stuttgart Alemania y domicilio para operar en Honduras en la colonia Lomas del Guijarro, calzada Llama del Bosque, casa No. 602 frente a la Alianza Francesa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

ARTÍCULO 2: Finalidad de la Organización, es el altruismo: a) La organización persigue exclusiva y directamente fines no lucrativos (ayuda a países en vías de desarrollo) en términos del apartado "Fines con privilegio fiscal" del reglamento tributario. b) La organización desarrolla una actividad altruista, y no persigue en primer término fines de autofinanciación. c) Los medios de la organización deben utilizarse solamente para los fines recogidos en los estatutos. Los socios no reciben dividendos, ya sea de forma abierta o encubierta, y en su calidad de socios tampoco reciben otras ayudas provenientes de medios de la organización. d) No debe favorecerse a ninguna persona por gastos ajenos a la finalidad de la organización o por remuneraciones excesivamente altas. e) La organización puede suministrar sus medios a una reserva, total o parcialmente, siempre que sea necesario para satisfacer los fines estatutarios con privilegio fiscal de forma duradera.

ARTÍCULO 3: Objeto de la organización. La organización persigue la promoción y el apoyo de la colaboración de desarrollo técnico entre países industrializados por un lado y países en vías de desarrollo y de Europa del Este por otro lado. En el marco de la finalidad de la organización, la misma acepta encargos para clarificación, asesoramiento y ejecución de proyectos, sobre todo en las áreas de formación profesional y promoción de artesanía, industria y pequeña empresa, así como ecología, siempre que no se requiera ningún permiso para ello. La organización puede crear sucursales y participar en otras empresas en Alemania y en el extranjero, en nombre y por cuenta propia, como inversión del patrimonio de la organización y no como prestación de servicios para terceros. La Organización puede adquirir terrenos, y conservarlos y enajenarlos, siempre que no se requiera ningún permiso para ello. La organización puede ejercer todas las actividades que estén relacionadas con su finalidad principal sin ánimo de lucro. La organización no persigue fines de adquisición o autoayuda.

ARTÍCULO 4: Capital social, aportaciones al capital: a) El capital social de la organización asciende a 25,000 euros. b) Las aportaciones al capital han de efectuarse de inmediato, en toda su cuantía y en metálico, por la socia única Swisscontact Services AG, concede en Zurich/Suiza. c) No existe ninguna obligación estatutaria adicional.

ARTÍCULO 5: Órganos de la organización. La organización tiene los siguientes órganos: a) La Gerencia, b) La Junta de Socios, c) El Consejo de Administración, tan pronto como se haya formado por resolución de los socios.

ARTÍCULO 6: Gerencia: a) La organización tiene unos o varios gerentes, los cuales se designan y destituyen por resolución de socios. b) Los gerentes han de dirigir los negocios de la organización con esmero y escrupulosidad, de acuerdo con las Leyes y el contrato de organización y un posible reglamento. Los gerentes han de obedecer las órdenes en casos individuales. c) El gerente puede tomar todas las medidas que trasciendan la actividad habitual de la empresa, pero sólo por resolución de los socios. Por resolución de los socios pueden determinarse más detalladamente las medidas sujetas a autorización. La medida sujeta a autorización es siempre una transacción con un socio o gerente, o con el pariente de un socio o gerente, en términos del Artículo 15 del reglamento tributario. Lo mismo se aplica a transacciones con sociedades que son controladas directa o indirectamente por las personas designadas en la frase 3. A la junta de socios también pueden presentarse medidas para su aprobación que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de las frases 1 a 4. d) Antes de comenzar cada ejercicio económico, los gerentes han de elaborar un presupuesto para el ejercicio correspondiente, que contiene los ingresos y gastos básicos, el cual ha de presentarse al Consejo de Administración para su valoración y seguidamente a la junta de socios para su autorización. e) Junto a sus otras funciones, los gerentes han de sugerir proyectos y medidas a la junta de socios para satisfacer las obligaciones estatutarias y ejecutar los proyectos y medidas decididas por la junta de socios. En este caso, los gerentes son asesorados por el Consejo de Administración. f) Los gerentes reciben de la organización una remuneración razonable por el ejercicio de su actividad así como el reintegro de sus gastos.

ARTÍCULO 7: Representación: a) Si sólo existe un gerente, el mismo representa a la organización por sí sólo. Si se han designado varios gerentes, cada gerente representa a la organización junto con otro gerente o un apoderado general. b) Por resolución de los socios, a todos los gerentes o a gerentes individuales puede otorgarse un poder de representación individual así como la exención de las restricciones del § 181 BGB. También puede establecerse que un gerente pueda representar a la organización solo junto con determinados gerentes o apoderados generales. c) En el cierre, modificación o finalización de contratos laborales con gerentes, la organización será representada por la junta de socios.

ARTÍCULO 8: Consejo de Administración: a) Dentro del marco financiero según el Artículo 6, párr. 4 (gerencia), el consejo de administración tiene la función de valorar las propuestas de la gerencia de forma crítica y ofrecer a la junta de socios recomendaciones al respecto. b) El Consejo de Administración se compone de tres miembros como mínimo. Los miembros del Consejo de Administración también pueden ser socios y gerentes. c) Los miembros del consejo de administración son designados y destituidos por mayoría simple mediante resolución de la junta de socios. d) Los miembros del consejo de administración que no son socios deben ser personalidades que estén familiarizadas con la finalidad de la organización y las obligaciones derivadas de ello. En la elección de estos miembros del consejo de administración ha de tenerse en cuenta la ponderación técnica. e) Los miembros del Consejo de Administración no pueden designarse por un tiempo que supere la fecha de finalización de la junta de socios, la cual decide sobre la descarga para el cuarto ejercicio tras el comienzo del periodo de mandato. No se computa el ejercicio en que comienza el periodo de mandato. No se permite la reelección. f) Cada miembro del Consejo de Administración puede dejar su cargo presentado una declaración por escrito a la organización. En este caso, así como en cualquier otra baja de un miembro del Consejo

de Administración, se designa un sucesor según las disposiciones precedentes del párr. 4. g) El Consejo de administración elige por mayoría simple a un presidente de su círculo por la duración del periodo de mandato así como a otro miembro como vicepresidente. El presidente dirige las sesiones y se encarga del registro de las resoluciones, convoca las sesiones regularmente según el Artículo 9, párr. 1 (convocatoria de la junta del consejo de administración) y representa al consejo de administración frente a la gerencia y la junta de socios. h) El Consejo de Administración tiene capacidad de decisión si al menos la mitad de sus miembros esta presente o representada. Las resoluciones requieren la mayoría simple de los votos emitidos, siempre que no se prevea otra cosa en los estatutos. Cada miembro del Consejo de Administración tiene un voto. Las resoluciones deben formularse regularmente en asambleas. i) Los miembros del Consejo de Administración reciben el reintegro de sus gastos.

ARTÍCULO 9: Convocatoria de la junta del consejo de administración: a) El Consejo de Administración se reúne tantas veces como sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, o cuando un miembro o la gerencia solicita la convocatoria por escrito indicando el orden del día. El Consejo de Administración debe reunirse dos veces, o al menos una vez, en el año civil. b) La convocatoria se efectúa mediante invitación a los miembros por escrito por un gerente, indicando el orden del día. En lugar de la invitación por escrito, la convocatoria también puede realizarse por e-mail o fax. Entre el envío y el día de la asamblea han de transcurrir al menos catorce días. c) La convocatoria se considera enviada eficazmente si el escrito iba dirigido a la última "dirección/contacto" que se comunicó a la organización.

ARTÍCULO 10: Junta de socios. La Junta de socios designa a la gerencia, decide sobre la fijación y el uso de la liquidación anual y establece anualmente por resolución el marco financiero para el cumplimiento de las obligaciones estatutarias mediante la fijación del presupuesto según el Artículo 6, párr. 4 (gerencia).

ARTÍCULO 11: Ejercicio, liquidación anual: a) El ejercicio es el año civil. El primer ejercicio finaliza el 31 de diciembre que sigue a la inscripción. b) La gerencia tiene que exponer la liquidación anual y el informe de la situación del último ejercicio según las disposiciones legales dentro de los plazos preceptivos, y presentarlo a los socios así como al Consejo de Administración representado por el presidente. c) La junta de socios decide sobre la fijación y el uso de la liquidación anual y los beneficios del balance; teniendo en cuenta el artículo 2, párr. 3 (finalidad de la organización, altruismo, promoción).

ARTÍCULO 12: Baja de la organización, disolución y liquidación: a) Al causar baja, sólo se devuelve a los socios las inversiones al capital que hayan ingresado o las aportaciones en especies comunes que hayan prestado. Si se disuelve la organización o desaparecen los fines con privilegio fiscal, sólo pueden devolverse las inversiones al capital ingresadas o el valor común de las aportaciones en especies prestadas por los socios de acuerdo con el § 55, párr. 1, No. 4 AO. b) En caso de disolución de la organización o desaparición de fines con privilegio fiscal, si el patrimonio de la organización supera las inversiones al capital ingresadas y el valor común de las aportaciones en especies prestadas por los socios, dicho patrimonio ha de utilizarse directa y exclusivamente para fines con privilegio fiscal, y la resolución sobre el uso del patrimonio no ha de ejecutarse hasta que se obtenga la autorización de la oficina de Hacienda competente. La junta de socios decide a qué corporación, organización o institución con privilegio fiscal debe transmitirse el patrimonio.

c) La liquidación de la organización se realiza por el/los gerente/s, siempre que no se transmita a otras personas por resolución de los socios.

ARTÍCULO 13: Disposiciones finales: a) Las publicaciones de la organización aparecen solamente en el boletín oficial del Estado por Internet. b) Si alguna disposición de este contrato o una disposición adoptada en el mismo posteriormente no fuera válida o ejecutable total o parcialmente, o perdiera más tarde su validez o viabilidad, la validez de las otras disposiciones del contrato debe permanecer inalterada. Lo mismo se aplica si se descubriera que el contrato contiene un vacío legislativo. En esos casos, en lugar de las disposiciones no válidas o inviables, o para rellenar el vacío, los socios están obligados a tomar una resolución y adoptar una regulación adecuada que, en la medida de las posibilidades legales, tenga la mayor similitud con la que los socios hubieran acordado mediante una valoración razonable, (teniendo en cuenta su utilidad objetiva) en caso de haber detectado la invalidez, inviabilidad o vacío. c) El gasto de la creación, sobre todo, los costos de asesoramiento, notaría y juzgado generados a este respecto ascienden a un importe de 2. 500 euros y ha de pagarlos la organización.

SEGUNDO: Tener como representante Legal de la ORGANIZACION en Honduras al Ingeniero Agrónomo FRANCISCO ERNESTO POSAS GUEVARA, de nacionalidad hondureña quien queda obligado, en caso de cesar en sus funciones, a comunicar dicho extremo a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

TERCERO: La organización denominada SWISSCONTACT GERMANY GGMBH presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema, contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: Una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica a la organización denominada SWISSCONTACT GERMANY GGMBH, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se inscribiera ante esta misma, el representante legal o su Junta Directiva.

QUINTO: La organización denominada SWISSCONTACT GERMANY GGMBH, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la

transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada. Asimismo quedará obligada a solicitar la autorización de los entes gubernamentales correspondientes, previo a la realización de actuaciones concernientes a la competencia de los mismos, y una vez obtenida su aprobación ejecutará sus actividades bajo la coordinación de dichos entes estatales.

SEXTO: La disolución y liquidación de la organización denominada SWISSCONTACT GERMANY GGMBH, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de Doscientos Lempiras (L 200.00) conforme al artículo 49 del Decreto No.17-2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

18 N. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 24050-10
2/ Fecha de presentación: 06-08-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SPECTRUM, S.A.
4.1/ Domicilio: Diagonal 6, 10-01 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre II, nivel 6, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPECTRUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de negocios inmobiliarios, prestación de servicios de ventas, administración y manejo de negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/8/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., y 3 D. 2010.

1/ No. solicitud: 16415-10
2/ Fecha de presentación: 02-06-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DELIBRA, S.A.

4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EVASTRIOL

EVASTRIOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG. DORA E. LÓPEZ DE MATUTE.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010.

1/ No. solicitud: 16414-10
2/ Fecha de presentación: 02-06-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DELIBRA, S.A.

4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NAUSATIL

NAUSATIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG. DORA E. LÓPEZ DE MATUTE.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3. y 18 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-029837

(2) Fecha de presentación: 5/10/10

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: DISTRIBUCIONES JARA, S. DE R.L.

(4.1) Domicilio: BARRIO LOS ANDES 13 AVENIDA 4 Y 5 CALLE NOROESTE.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: EL DOMADOR Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 33

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas.



D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 20 D. 2010

- (1) No. solicitud: 6375-10
 (2) Fecha de presentación: 02/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMDAD
 (4.1) Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO, VENEZUELA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GENERAL PLUS

GENERAL PLUS

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 09
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección, de socorro (salvamento) y de enseñanza.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18-03-10
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 6379-10
 (2) Fecha de presentación: 02/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMDAD
 (4.1) Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO, VENEZUELA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GENERAL PLUS

GENERAL PLUS

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 11
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-03-10
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 6378-10
 (2) Fecha de presentación: 02/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMDAD
 (4.1) Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO, VENEZUELA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ELECTROSONIC

ELECTROSONIC

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 07
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos

y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

- D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12-03-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 6377-10
 (2) Fecha de presentación: 02/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMDAD
 (4.1) Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO, VENEZUELA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país: :
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: G PLUS

G PLUS

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 07
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

- D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-03-10
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 15112-10
 (2) Fecha de presentación: 21/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 (4.1) Domicilio: Zona libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza Local 2-A manzanas 29 y 31 Ave., Dominador Bazán, Panamá.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CYBERLUX y Diseño

CYBERLUX

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 07
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

- D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-06-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 2003-012156
 (2) Fecha de presentación: 23/05/2003
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: JOSÉ ANTONIO CARCAMO VALLADARES
 (4.1) Domicilio: COLONIA LA IBERIA, CALLE PRINCIPAL,
 COMAYAGÜELA, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CHIQUITA(LA) Y
 ETIQUETA.



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Pan.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GALVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28 de junio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 2010-016092
 (2) Fecha de presentación: 31/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CENTRO DE CAMIONES, RASTRAS Y
 TRACTORES, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA, BLVD. DEL NORTE,
 CONTIGUO A METROPLAZA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SOLO PARA PESADOS.

SOLO PARA PESADOS

(7) Clase Internacional: 36
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: REINA MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23 de julio del año 2010.

12/ Reservas: Se usará con la marca Club de Pesados, con número de solicitud 2010-16093.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 2010-016091
 (2) Fecha de presentación: 31/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CENTRO DE CAMIONES, RASTRAS Y
 TRACTORES, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, BLVD. DEL
 NORTE, CONTIGUO A METROPLAZA.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CENCART



- (7) Clase Internacional: 0
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 La importación, distribución de llantas, representación de casas comerciales, venta de llantas, lubricantes, accesorios, refacciones, relacionados con el mantenimiento y reparación requeridos por vehículos automovilísticos, camiones, rastras, maquinaria pesada y semipesada.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23 de julio del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18. O., 3 y 18 N. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/2008-000792
 Fecha de presentación: 23 de mayo de 2008
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2010
 Nombre del solicitante: EISAI R&D MANAGEMENT Co. Ltd.
 Domicilio: 6-10 Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokyo, Japón.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "COMPUESTO DE CINAMIDA BICÍCLICO"

Resumen: La presente invención se refiere a un compuesto de cinamida bicíclico y un agente farmacéuticos que comprende el compuesto como un ingrediente activo. Más específicamente, la presente invención se refiere a un compuesto de cinamida bicíclico no péptido y un inhibidor de producción de amiloide.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2004-000525
 Fecha de presentación: 10 de diciembre de 2004
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2010
 Nombre del solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT
 Domicilio: Mullerstrasse 178, Berlín, Alemania.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "FORMA DE ADMINISTRACIÓN TRANSDÉRMICA, LÍQUIDA O SEMISÓLIDA QUE CONTIENE SUSTANCIA ACTIVA SENSIBLE A LA LUZ, ESTABLE A LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS"

Resumen: La invención se relaciona con formas de administración farmacéuticas semisólidas y líquidas para uso transdérmico (TTS) que contienen una sustancia activa farmacéutica sensible a la luz en el rango UV y por lo menos una sustancia auxiliar que absorbe luz UV (absorbedor UV).

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

Solicitud: PATENTE DE PRODUCTO
 Solicitud número: PI/2005-000768
 Fecha de presentación: 04 de octubre de 2005
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2010
 Nombre del solicitante: BAYER HEALTHCARE AG.
 Domicilio: 51368 Leverkusen, Alemania
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "PROCESO"

Resumen: La presente invención se refiere a un procedimiento para preparar 4-{4-[(4-cloro-3-(trifluorometil) fenil)amino]carbonil}amino]fenoxi]-N-metilpiridina-2-carboxamida y su sal tosilato.

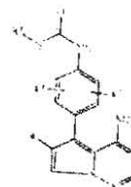
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION DE PRODUCTO
 Solicitud número: 2005/000255
 Fecha de presentación: 1/junio/2005
 Fecha de emisión: 19/enero/2010
 Nombre del solicitante: BAYER PHARMACEUTICALS CORPORATION.
 Domicilio: West Haven, Connecticut, Estados Unidos de América.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: DERIVADOS DE PIRROLOTRIAZINA ÚTILES PARA TRATAR TRASTORNOS HIPER-PROLIFERATIVOS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS CON ANGIOGÉNESIS.

Resumen: La presente invención se refiere a nuevos compuestos de pirrolotriazina, composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos y el uso de esos compuestos y composiciones para la prevención y/o tratamiento de trastornos hiper-proliferativos y enfermedades asociadas con la angiogénesis.



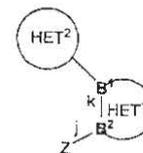
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2006-000668
 Fecha de presentación: 5 de enero de 2006
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2010
 Nombre del solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
 Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "COMPUESTOS DE QUINOLINA HETEROAROMÁTICOS"

Resumen: La invención se refiere a compuestos heteroaromáticos que sirven como inhibidores de fosfodiesterasa (PDE) eficaces.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

(1) No. solicitud: 34113-09
 (2) Fecha de presentación: 26-11-09
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 (4.1) Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GRAN DÍA Y DISEÑO



(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 32
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas y preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/12/2009
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 20 D. 2010

(1) No. solicitud: 2010-008949
 (2) Fecha de presentación: 24/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: RAÚL MOLINA MARTÍNEZ Y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTÍNEZ
 (4.1) Domicilio: SAN SALVADOR
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: YEYA Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 30
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 20 D. 2010

(1) No. solicitud: 10222-09
 (2) Fecha de presentación: 30-03-2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 (4.1) Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CAMPEÓN



(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 29
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-10-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 20 D. 2010

(1) No. solicitud:
 (2) Fecha de presentación:
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: HONDUREÑA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. (MAS TV)
 (4.1) Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB, CALLE IXCEL, EDIFICIO MARTÍNEZ
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BELLISYMAS Y DISEÑO



(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 41
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/11/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 20 D. 2010

(1) No. solicitud:
 (2) Fecha de presentación:
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: HONDUREÑA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. (MAS TV)
 (4.1) Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB, CALLE IXCEL, EDIFICIO MARTÍNEZ
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TRAPITOS AL SOL



(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 41
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11-11-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 20 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027665
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROMANI, S.A.
 [4.1] Domicilio: Guatemala.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXAVITANERVO PIERSAN

DEXAVITANERVO PIERSAN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027660
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROMANI, S.A.
 [4.1] Domicilio: Guatemala.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPERSAN PIERSAN

SUPERSAN PIERSAN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- 1/ Solicitud: 32934-2009
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCANCE y Diseño

alcance

- 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de junio, 2010.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

Secretaría de Industria y Comercio AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 08 de noviembre de 2010.

Al público en general, se le hace saber: que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 780-2010, del 08 de noviembre del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORIENTE LIMITADA" (UNOPROL), como una organización de economía social de SEGUNDO GRADO, con domicilio en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
 Secretario General

18 N. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

1/ Solicitud: 24437-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO-UNIDAS

PRO-UNIDAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Programas de servicios de beneficencia diseñado para atraer la atención a la educación y luchar contra los problemas sociales que afectan a las mujeres.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 13671-10
 2/ Fecha de presentación: 10-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EVONIK GOLDSCHMIDT GMBH
 4.1/ Domicilio: Goldschmidtstrasse 100, 45127 Essen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREAK-THRU

BREAK-THRU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, a saber aditivos y adyuvantes para preparaciones agroquímicas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 11007-10
 2/ Fecha de presentación: 15-04-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS JAPAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tocancipá, departamento de Cundinamarca, kilómetro veintinueve, carretera Central del Norte, República de Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Jitako y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Productos y líneas de fabricación como bandas de freno, pastilla de freno, palancas de cambios, maniguetas, motocicletas, ejes de rueda, ejes de cambios, capuchos de bujía, reposapiés, resortes, pedales de encendido, bases de espejo, cuñas de volante, entre otros repuestos aplicables a motocicletas de diversas marcas, modelos y cilindrajes.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: E GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 11932-10
 2/ Fecha de presentación: 23-04-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA JAPAN, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, Kilómetro veintinueve, carretera del norte, República de Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Productos y líneas de fabricación como bandas de freno, pastilla de freno, palancas de cambios, maniguetas, motocicletas, ejes de rueda, ejes de cambios, capuchos de bujía, reposapiés, resortes, pedales de encendido, bases de espejo, cuñas de volante, entre otros repuestos aplicables a motocicletas de diversas marcas, modelos y cilindrajes.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 2010-004387
 2/ Fecha de presentación: 10/02/10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARPAL, S.A., ADMINISTRACAO E PARTICIPACOES

4.1/ Domicilio: Av. Cristovao Colombo, 2834, Sala 901 CEP 90560-002 - Porto Alegre - Rio Grande Do Sul.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECO & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Bandas de rodamiento para reencauchado de llantas, bandas de rodamiento preformateadas, bandas de rodamiento, bandas de rodamiento para vehículos, camel back (banda plana: banda de rodadura sin inflar), llantas y neumáticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010

12/ Reservas: Traducción elaborada de acuerdo a la oficina de P.I.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2008-020868
 [2] Fecha de presentación: 17/06/08
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORP.)
 [4.1] Domicilio: 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEQUOIA

SEQUOIA

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:
Automóviles y partes estructurales para los mismos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2008-020869
 [2] Fecha de presentación: 17/06/08
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORP.)
 [4.1] Domicilio: 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEQUOIA LIMITED

SEQUOIA LIMITED

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:
Automóviles y partes estructurales para los mismos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2006-007749
 [2] Fecha de presentación: 20/02/06
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)
 [4.1] Domicilio: Avda. de la Diputación, (edificio Inditex), 15142 Arteixo (La Coruña)
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SKHUABAN

SKHUABAN

[7] Clase Internacional: 10

- [8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2009

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2007-037234
 [2] Fecha de presentación: 08/11/07
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUBRICANTES DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Carretera A. García, Km. 1.2, Santa Catarina, Nuevo León.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHECKER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:
Acumuladores y baterías eléctricas para vehículos terrestres.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010

[12] Reservas: Se reivindica el color blanco y negro tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- 1/ Solicitud: 26960-09
 2/ Fecha de presentación: 14-09-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEXT GROUP PLC.
 4.1/ Domicilio: Desford Road, Enderby, Leicester, Leicestershire, LE19 4AT, United Kingdom
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEXT

NEXT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; azotes, arnés y talabartería.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15106-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazan, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANALUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 06.07.10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15107-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazan, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANALUX y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15109-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazan, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIGILUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15111-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazan, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIGILUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 34953-09
 2/ Fecha de presentación: 04-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NO LIMITS DESIGN GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Federico Boyd y calle 49, edificio Alfaro, planta baja, corregimiento de Bella Vista, ciudad y provincia de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NO LIMITS DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales: administración comercial; trabajos de oficina
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/01/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15113-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBERLUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15114-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBERLUX y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15115-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBERLUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15104-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANALUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15105-10
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá, edificio Altantic, Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANALUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 29299-10
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EXINMEX, S. A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida de las Palmas No. 100, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: AQUA MABE

AQUA MABE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Lavadoras de ropa; lavavajillas, excluyendo expresamente sistemas de control basados en microprocesadores usados en asociación con bombas y sistemas de bombas para uso industrial, residencial y para propósitos de la agricultura.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

03, 18 N. y 03 D. 2010.

[1] Solicitud: 2009-013774

[2] Fecha de presentación: 08/05/2009

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

[4.1] Domicilio: NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESTINOR

DESTINOR

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones Farmacéuticas, principalmente, BIO-FARMACÉUTICOS basados en anticuerpos monoclonales humanos para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inmunes e inflamatorios, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes metabólicos, enfermedades y desórdenes del sistema central nervioso, y enfermedades y desórdenes relacionados con infecciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

03, 18 N. y 03 D. 2010.

1/ Solicitud: 29301-10

2/ Fecha de presentación: 29-09-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: CLEAN & CLEAR ADVANTAGE

CLEAN & CLEAR ADVANTAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aplicador de batería que contiene almohadillas medicadas para uso en exfoliar la piel y el tratamiento de puntos negros.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

03, 18 y 03 N. 2010.

1/ Solicitud: 29305-10

2/ Fecha de presentación: 29-09-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S. A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: CHIPA CHIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsa (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2010

12/ Reservas: Se protege el uso en su conjunto sin dar exclusividad a la denominación confite y chicle al usarlo por sí sólo.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

03, 18 N. y 03 D. 2010

1/ Solicitud: 24417-10

2/ Fecha de presentación: 10-08-2010

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: HECHOS EL UNO PARA EL OTRO

HECHOS EL UNO PARA EL OTRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

03, 18 N. y 03 D. 2010.

1/ Solicitud: 29303-10
 2/ Fecha de presentación: 29/09/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: Bacaoliver y Diseño



7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y suplemento nutricional
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., y 3 D. 2010.

1/ Solicitud: 29495-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE SINGER COMPANY LIMITED
 4.1/ Domicilio: 2nd Floor Sixty Circular Road, Douglas, Isla de Man.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Isla de Man
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA S



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Planchas Eléctricas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-X-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., y 3 D. 2010.

1/ Solicitud: 29497-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE SINGER COMPANY LIMITED
 4.1/ Domicilio: 2nd Floor Sixty Circular Road, Douglas, Isla de Man.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Isla de Man
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA S



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Lubricantes.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-10
 12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., y 3 D. 2010

1/ Solicitud: 29459-10
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ulrich Jüstrich Holding AG
 4.1/ Domicilio: Unterdorf, CH-9428 Walzenhausen, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 600192
 5.1/ Fecha: 01 Abril 2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: U.Jüstrich

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; desinfectantes.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010
 12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., y 3 D. 2010.

1/ Solicitud: 29499-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GILENYA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., y 3 D. 2010

[1] Solicitud: 2007-018265
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNILEVER N.V.
 [4.1] Domicilio: WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PRODERMA

PRODERMA

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 03
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de octubre 2010
 [12] Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., y 3 D. 2010.

- 1/ Solicitud: 2010-016687
 2/ Fecha de presentación: 04/06/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDILEX ASESORES PERIODÍSTICOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San José, barrio Escalante, de la Iglesia de Santa Teresita, 300 metros al este.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDILEX Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Servicios de asesoría periodística, publicidad, relaciones públicas, diseño y ejecución de estrategias de comunicación con públicos internos y externos, manejo de la prensa, relaciones públicas, comunicación interna, clientes, branding, entrenamientos.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de junio del año 2010.
 12/ Reservas: No se reivindican los demás elementos denominativos que aparecen en el ejemplar de etiqueta, el diseño se protege en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 4 y 18 N. 2010

- 1/ Solicitud: 22768-10
 2/ Fecha de presentación: 28/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LIONS GATE MANAGEMENT, INC.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERMOGREEN

TERMOGREEN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue: Cubiertos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Eylin Gissel Zalavarría O.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 3/08/10
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 4 y 18 N. 2010

- 1/ Solicitud: 24052-10
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, MA 02127, Estados Unidos
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GILLETTE X-DRY

GILLETTE X-DRY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Antiperspirantes y dosodorantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Dennis Matamoros.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 4 y 18 N. 2010

- 1/ Solicitud: 35082-09
 2/ Fecha de presentación: 07-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio, 45202, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTENE PRO-V & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Jabones, perfumes, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Dennis Matamoros.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-12-09
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 11008-10
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS JAPAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, kilómetro veintinueve, Carretera Central del Norte, República de Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: I. J. S. A. y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 8.1/ Página Adicional
 Productos y líneas de fabricación como bandas de freno, pastillas de freno, palancas de cambios, maniguetas, motocicletas, ejes de rueda, ejes de cambios, capuchos de bujía, reposapiés, resortes, pedales de encendido, bases de espejo, cuñas de volante, entre otros repuestos aplicables a motocicletas de diversas marcas, modelos y cilindrajes.



D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRIA O'HARA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: No se reivindica original Parts.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 26652-10
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Repuestos Pesados Grupo Müllersal Ensamble Parts
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ GRUPO MÜLLERSAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad
 8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Carlos Humberto Pacheco Morales
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2010

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del dos mil diez, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **390-10**, promovida por la señora GLORIA MARIA MEJIA MARADIAGA. Contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Presidencia, contraída a pedir: "Que se declare no ser conforme a Derecho un Acto Administrativo. Que se declare la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial. Se declare la ilegalidad y su nulidad. Se reconozca la situación jurídica por el Acto Ilegal e injustificado de que he sido objeto. Se adopte medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser daños y perjuicios los cuales se detallan de la manera siguiente: A) Por concepto de daños la suma de un Millón Novecientos Ochenta y Ocho mil Lempiras Exactos (L. 1,988,000.00); B) por concepto de perjuicios el pago de Intereses Bancarios que hubiere generado la cantidad dejada de pagar como consecuencia de el incumplimiento del Contrato. Relacionado con el Acto Administrativo de carácter particular impugnado, es el materializado mediante Resolución Administrativa No. 012-2010 de fecha 25 de febrero del 2010 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

18 N. 2010

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 12 de octubre del dos mil diez, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 592-10, promovida por el Abogado Francisco Javier Aguilera Ponce, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraída a pedir: Se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de coordinador de promoción social dependiente de la Dirección General de Regularización predial del Instituto de la Propiedad o a otro igual o mejor salario y categoría. Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado a mi cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndome los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, especial condena en costas a la parte demanda en el presente juicio. En relación con el acuerdo número 212-2010 de fecha treinta de septiembre del 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027662
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROMANI, S.A.

[4.1] Domicilio: Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROMANI

ROMANI

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027667
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROMANI, S.A.

[4.1] Domicilio: Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROMANI

ROMANI

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:
 A la fabricación, distribución, exportación de productos farmacéuticos, veterinarios, compraventa de productos litográficos, embalajes, estickers, envases de cartón, plásticos y cualquier otro material de cartón, adhesivos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027657
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROMANI, S.A.

[4.1] Domicilio: Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAPAZ PIERSAN

DAPAZ PIERSAN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 18 N. y 3 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027655
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROMANI, S.A.

[4.1] Domicilio: Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXAMEB PIERSAN

EXAMEB PIERSAN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027654
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROMANI, S.A.

[4.1] Domicilio: Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEAVY DUTY PIERSAN

HEAVY DUTY PIERSAN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-026490
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA CAFETALERA "SAN JOSÉ LIMITADA"
 [4.1] Domicilio: San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLINAS



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-026491
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA CAFETALERA "SAN JOSÉ LIMITADA"
 [4.1] Domicilio: San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HILLS

HILLS

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: Solamente para café, véase restricción según expediente.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-026494
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA CAFETALERA "SAN JOSÉ LIMITADA"
 [4.1] Domicilio: San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HILLS

LICOR DE CAFE HILLS

[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No se reivindica "LICOR DE CAFÉ" sino solamente "HILLS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-026492
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA CAFETALERA "SAN JOSÉ LIMITADA"
 [4.1] Domicilio: San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HILLS

CREMA DE CAFÉ HILLS

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No se reivindica "CREMA DE LECHE" sino solamente "HILLS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010